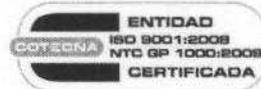




MinTransporte
Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0000370 DE 2013

(13 FEB 2013)

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA CONTROL MOTOS DE IBAGUÉ como Centro de Diagnóstico Automotor"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 11180 del 30 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el señor Néstor Enrique Pérez Forero, en representación legal de la sociedad CDA CONTROL MOTOS IBAGUÉ S.A.S. identificada con el número de matrícula mercantil 00218120 del 20 de septiembre de 2011 y NIT 900465828-1, solicitó a esta Subdirección, mediante oficios con radicados 2012-321-027147-2 del 13 de abril de 2012, 2013-321-002704-2 del 17 de enero de 2013 y 2013-321-003699-2 del 24 de enero de 2013, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CDA CONTROL MOTOS DE IBAGUÉ identificado con el número de matrícula mercantil 00218121 del 20 de septiembre de 2011, ubicado en la carrera 5 No. 63 - 15 de la ciudad de Ibagué - Tolima, como Centro de Diagnóstico Automotor y de una línea de inspección móvil para motocicletas para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en los municipios que se relacionan a continuación;

GAH

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

HOJA No. 2

0000370

13 FEB 2013

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA CONTROL MOTOS DE IBAGUÉ como Centro de Diagnóstico Automotor"

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PRESTACION DEL SERVICIO EN DÍAS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PRESTACION DEL SERVICIO EN DÍAS	
TOLIMA	CHAPARRAL	30	META	SAN MARTÍN	20	
	PURIFICACIÓN	30		PUERTO GAITÁN	20	
	LÍBANO	20		PUERTO LÓPEZ	20	
	Caldas	VENADILLO	20	BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	30
		HONDA	20	ANTIOQUIA	ZARAGOZA	20
		PRADO	20		TARAZÁ	20
		LÉRIDA	20		EL BAGRE	20
RISARALDA		VITERBO	30		PUERTO NARE	20
		SUPIÁ	20		AMALFI	20
		SALAMINA	20		ANORI	20
	ANSERMA	20	SEGOVIA		20	
	PENSILVANIA	20	TURBO		20	
	MANZANARES	30	ARBOLETES		20	
QUINDÍO	LA VIRGINIA	30	CAREPA		20	
	BELÉN DE UMBRÍA	30	CHIGORODÓ		20	
CHOCÓ	QUIMBAYA	30	NECOCLÍ		20	
	CALARCÁ	20	LA PINTADA		20	
	CIRCASIA	20	SANTAFE DE ANTIOQUIA		20	
PUTUMAYO	ITSMINA	20	YARUMAL		20	
	TADO	20	GRANADA		20	
	CONDOTO	20	DONMATÍAS		20	
CAQUETÁ	PUERTO ASÍS	30	MARINILLA		20	
	ORITO	30	SONSÓN		20	
	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	30	AMAGÁ		20	
			ANDES	20		

Que la sociedad CDA CONTROL MOTOS IBAGUÉ S.A.S. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 5 No. 63 – 15 de la ciudad de Ibagué - Tolima;

Que según el Anexo de Certificado 12-OIN-015 de fecha 19 de diciembre de 2012, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección fija para motocicletas es de cuatro (4) motocicletas por hora y de cuatro (4) motocicletas para la línea de inspección móvil para motocicletas;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA CONTROL MOTOS DE IBAGUÉ, encontrándose que algunos municipios ya se encuentran asignados a otras líneas de inspección móviles debidamente acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC;

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0000370

DE

HOJA No. 3

13 FEB 2013

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA CONTROL MOTOS DE IBAGUÉ como Centro de Diagnóstico Automotor"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CDA CONTROL MOTOS DE IBAGUÉ como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CDA CONTROL MOTOS IBAGUÉ S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00218120 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011
NIT SOCIEDAD:	900465828-1
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA CONTROL MOTOS DE IBAGUÉ
MATRÍCULA MERCANTIL:	00218121 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011
DIRECCIÓN:	CARRERA 5 No. 63 - 15
MUNICIPIO:	IBAGUÉ
DEPARTAMENTO:	TOLIMA
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS:	MOTOCICLETAS (1); LÍNEA DE INSPECCIÓN MÓVIL PARA MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	MOTOCICLETAS: CUATRO (4) MOTOCICLETAS POR HORA; LÍNEA DE INSPECCIÓN MÓVIL PARA MOTOCICLETAS: CUATRO (4) MOTOCICLETAS POR HORA

PARÁGRAFO: Autorizar la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, según cronograma que inicia una vez notificada la presente resolución al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA CONTROL MOTOS DE IBAGUÉ en los municipios que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PRESTACION DEL SERVICIO EN DÍAS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PRESTACION DEL SERVICIO EN DÍAS
TOLIMA	PURIFICACIÓN	30	ANTIOQUIA	ZARAGOZA	20
	HONDA	20		TARAZÁ	20
	PRADO	20		PUERTO NARE	20
RISARALDA	LA VIRGINIA	30		AMALFI	20
QUINDÍO	QUIMBAYA	30		ANORI	20
	CALARCÁ	20		SEGOVIA	20
	CIRCASIA	20		TURBO	20
CHOCÓ	ITSMINA	20		CAREPA	20
	TADO	20		CHIGORODÓ	20
	CONDOTO	20		NECOCLÍ	20
PUTUMAYO	ORITO	30		LA PINTADA	20
CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	30		SANTAFE DE ANTIOQUIA	20
META	SAN MARTÍN	20		YARUMAL	20
	PUERTO GAITÁN	20		GRANADA	20
	PUERTO LÓPEZ	20		DONMATÍAS	20
				MARINILLA	20
				SONSÓN	20
				AMAGÁ	20

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

HOJIANO.4

0000370

13 FEB 2013

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA CONTROL MOTOS DE IBAGUÉ como Centro de Diagnóstico Automotor"

ARTÍCULO 2.- En el evento de que el Ministerio de Transporte habilite un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente establecido en un municipio donde opere la línea de inspección móvil, ésta automáticamente dejará de prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para la cual fue autorizada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- La presente resolución queda condicionada a la expedición del acto administrativo de unificación o reforma de las normas relacionadas con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, que modificará las condiciones de operación inicial a todas las líneas de inspección móvil autorizadas por el Ministerio de Transporte, quedando la obligación del autorizado a ajustarse a la respectiva reglamentación.

ARTÍCULO 4.- Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., para que proceda a realizar la inscripción.

ARTÍCULO 5.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA CONTROL MOTOS DE IBAGUÉ en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 6.- Advertir a la sociedad CDA CONTROL MOTOS IBAGUÉ S.A.S. identificada con el NIT 900465828-1, que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006, 015 de 2007 y 4062 de 2007 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 7.- Notificar al Representante Legal de la sociedad CDA CONTROL MOTOS IBAGUÉ S.A.S. identificada con el NIT 900465828-1, ubicada en la carrera 5 No. 63 – 15 de la ciudad de Ibagué - Tolima, conforme lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 9.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito.

ARTÍCULO 10.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a

13 FEB 2013



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Liliana Lugo Ramírez – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo
Gilmar Armando Rivera V. – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo